Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829

Empresa Nacional de Artes Gráficas E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 4 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,880

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 38-2009

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, conceder o negar permiso a los hondureños para aceptar cargos o condecoraciones de otro Estado.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Israel ha honrado al ciudadano CARLOS JOSÉ ROSENTHAL como Cónsul Honorario ante nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano CARLOS JOSÉ ROSENTHAL, reúne los requisitos para ostentar alto cargo, debiéndose de autorizar su nombramiento.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Conceder permiso al ciudadano CARLOS JOSÉ ROSENTHAL, para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Israel en nuestro país.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores librará comunicación especial a la Embajada de Israel en nuestro país, comunicándole el beneplácito del Estado de Honduras para dicho nombramiento.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

PATRICIA RODAS B.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

38-2009	**PODER LEGISLATIVO** Decreta: Conceder permiso al ciudadano CARLOS JOSÉ ROSENTHAL, para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Israel en nuestro país.	A. 1
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número 002-2009.	A. 2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No.: 840-2008.	A. 3-4
AVANCE	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 002-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que debido a la grave crisis que enfrenta la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Presidente de la República, declaró Estado de Emergencia en el Sector Eléctrico y que el mismo es asunto de Seguridad Nacional; para lo cual se nombró una Junta Interventora en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante Decreto Ejecutivo Número 007-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 09 de junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número 010-2008 de fecha 25 de septiembre de 2008, amplió el plazo otorgado a la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el término de ciento veinte días (120) prorrogables, para cumplir su cometido a cabalidad.

CONSIDERANDO: Que la Junta Interventora en cumplimiento de lo establecido en el Artículo antes mencionado, ha venido realizando sus labores de manera eficiente e informando al Señor Presidente de la República de la situación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que habiéndose logrado tomar acciones importantes en base al cometido para el cual fue creada la Junta Interventora y en virtud de la eficacia y eficiencia de la misma; y, subsistiendo la crisis en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se hace; necesario prorrogar el plazo, para cumplir las medidas recomendadas para mejorar la situación financiera y administrativa de la entidad intervenida.

POR TANTO,

En aplicación a los Artículos 245 numeral 1), 4) y 11 de la Constitución de la República; y Artículos 11, 99, 100, 101, 102, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar el plazo atorgado a la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrada mediante Decreto Ejecutivo Número 007-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 09 de junio de 2007; a efecto de que funcione ampliando su cometido hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2.- Sustituir como Miembro Integrante de la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), al Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional Abogado Arístides Mejía Carranza, por el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial Abogado Enrique Flores Lanza, quien pasará a presidir dicha Junta a partir de esta fecha.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente Constitucional de la República

RICARDO ARIAS BRITO
Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, por ley

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 840-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA,** delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JULIO CESAR OBREGON VASQUEZ	MIRNA LICETH PERDOMO HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
FAIZAL PARO TULAWI	IRIS ALICIA LAGOS JIMENEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS MANUEL GARCIA ALVAREZ	MARIA CANDELARIA PERDOMO MONRROY	CORTES	San Pedro Sula
ERLIN ANTONIO MERCADO MEJIA	LUCY BEATRIZ LARA ESPINOZA	OCOTEPEQUE	Concepción
ORBIN VIRGINIA SANTOS MADRID	PAOLA VIRGINIA RAMOS DUARTE	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ADOLFO MATUTE TEJEDA	JUANA LEMUS CARBALLO	CORTES	San Pedro Sula
ALEJANDRO PERDOMO HERNANDEZ	ELVIA ISABEL ROJAS PINEDA	CORTES	San Pedro Sula
RIDES GARCIA LARIOS	WENDY WALESKA SANTOS BUBON	CORTES	San Pedro Sula
LEOBARDO SALAZAR AMADOR	JULISSA ELISABETH AVILA ANDINO	CORTES	San Pedro Sula
JONNATHAN ZUAMID PALACIOS MANZAREZ	MARLEN MORENO VILLALOBOS	CORTES	San Pedro Sula
OSCAR LYSANDER MONJE GARCIA	CINTHIA LORRANIE MARTINEZ GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
FRANCLIN YOVANY RODRIGUEZ DUBON	ANGELA RUTH CRUZ CANTILLANOS	CORTES	San Pedro Sula
JOSE LUIS PONCE MATEO	FATIMA YESENIA PERDOMO MENBREÑO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE MARIA HERNANDEZ MENDEZ	LEILYN YAMILETH MOLINA RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS AMILCAR CRUZ MARTINEZ	REINA ADORACION PEREZ BENITEZ	CORTES	San Pedro Sula
ONAN MANOLE NORIEGA GAVARRETE	MILDRED YADIRA BRITO ERAZO	YORO	El Progreso
DAVID OMAR SABILLON PINEDA	TELMA LIZETH ORELLANA HERNANDEZ	YORO	El Progreso
SANDRA ROCIO DE LAS FLORES ROSALES PADILLA	NESTOR ALFONSO ROMERO ROSALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ	RENAI TONIA EDWARDS	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
FELIPE MOLINA RODRIGUEZ	MIRNA JESUS RIVERA ARGUETA	YORO	El Progreso

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DEBIA JISSELA LOPEZ RAMOS	CARLOS ANTONIO TREJO VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
JOSE ENRIQUE RECONCO FERNANDEZ	MARIA ELIZA MARADIAGA ALVARENGA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
RICARDO ANTONIO VALLADARES	LUCIA GABRIELA NUÑEZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROCAEL ARNALDO CASTILLO RAMIREZ	AZUCENA ELIZABETH VASQUEZ FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EFRAIN HUMBERTO MATAMOROS ROSALES	ANA MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OLVIN GERARDO CORRALES ELVIR	VANESSA MELISSA CASCO RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FRANCISCO REYES	DENIA MARITZA ESPINALES ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLAUDIA BEATRIZ PAVON RIVERA	CLAUDIA BEATRIZ PAVON RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
EDWIN ROMAN GARAY ANDINO	ELSA MARINA CERNA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID JAVIAR HERNANDEZ CASTELLANOS	JUANA PAULA REYES ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBERTO AGUILAR LEIVA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
LOUDES SUYAPA FLORES RODRIGUEZ	NOEL ARMANDO SEVILLA LAGOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ISAIAS QUIROZ RAMIREZ	NUVIA LIZETH ZUNIGA GAVIDIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SELVIN ALEXANDER MEJIA ARIAS	OSIRIS MARGARITA SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KELVIN GUILLERMO SALGADO ARGUIJO	ELSA IDALIA HERRERA SANDOVAL	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
DANILO CRUZ ALVAREZ	EVA ELIZABETH HERNANDEZ VAQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE DAGOBERTO MARTINEZ CHINCHILLA	YENY XIOMARA HENRIQUEZ TERCERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENNIS RONEY BONILLA TORRES	IRIS SOBEYDA CARRASCO NAVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO NOE ORELLANA SIERRA	BESSY CAROLINA NIETO RIVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID MAURICIO SUCROVICH HANCZ	SHEYLA GEORGINA BARAHONA ESTRADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON GARCIA GOMEZ	CARMEN ALICIA BACA BONILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JESSICA MELISSA MARTINEZ AMADOR	GERSON ISRAEL MATUTE GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTOBAL AMADOR APLICANO	ANGELICA MINERBINA SERVELLON HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER EDUARDO ROMERO	NICOLE POLETH BACA AGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARMEN IRIS AGUILERA FLORES	JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ SUAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS	AMIRA DEL CARMEN MARTINEZ MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS MADRID	LORETHA LYNN WOOD MAYORGA	CORTES	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA,** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1125-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre del dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, Exp. P.J. 01102006-706, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ,** en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L.2094-2006 de fecha 20 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero del 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO",** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambientales, entre los habitantes de la comunidad de Tapiquilares, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la comunidad de Tapiquilares, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, la obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por la comunidad con fines de salud y la construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas. el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. b) Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.-Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento: y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.-Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.-Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.-Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vo-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

cal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento. mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas. siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado. facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE TAPIQUILARES,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

4 A. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2368-2008. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de marzo de dos mil siete, misma que corre a Exp. No. PJ-15032007-172 por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA,** en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** con domicilio en la colonia Villa Franca, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes que respalden su solicitud.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamenes favorables siendo el No. de dictamen de U.S.L. 3594-2008 de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40) de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** con domicilio en la colonia Villa Franca, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA**, de la colonia Villa Franca, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Villa Franca.

Artículo 2.- El domicilio será en la colonia Villa Franca, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.-Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.-Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA FRANCA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

4 A. 2009

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 212-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.**

VISTA Para resolver el expediente administrativo No. 295-2009, contentivo de la solicitud presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12292, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **DROGUERÍA FARSIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con domicilio Tegucigalpa. Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN,** de la empresa concedente **GYNOPHARM, S.A.,** con domicilio en la ciudad de **SAN JOSÉ, COSTA RICA.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 6, anexo al expediente de mérito la **CARTA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN,** suscrito por la concedente **GYNOPHARM, S.A.,** de nacionalidad Costarricense. Por medio de este documento nombro a **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R.L.,** del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR,** en forma **NO EXCLUSIVO PARA** la República de Honduras, por tiempo indefinido, de todos los medicamentos elaborados por nuestra compañía, que a continuación se detallan, así como los medicamentos que en el futuro sean fabricados por la misma: **ALFILO FINASTERIDA 1mg TABLETAS RECUBIERTAS, ANOVA RALOXIFENO CLORHIDRATO 60mg TABLETAS RECUBIERTAS, ATTACNE ADAPALENE 0.1% GEL, CANDIPLUS (FLUCONAZOL) CAPSULAS 150 mg. CANDIVAG BUTOCONAZOL NITRATO 100 mg OVULOS VAGINALES, CANDIVAG BUTOCONAZOL NITRATO 2% CREMA, CLIMATROL TIBOLONA 2.5 mg TABLETAS, CLINDA CLINDAMICINA (FOSFATO) 1% GEL TOPICO, CLINDA CLINDAMICINA (FOSFATO) 1% LOCIÓN TOPICA, DERMOBAC METRONIDAZOL 0,75% GEL TOPICO, FERRONEMIA CAPSULAS, METROVAG GEL VAGINAL, MEMOCORT MOMETASONA FUROATO CREMA 0.1%, MONODOX (ITRACONAZOL) 100 mg CAPSULAS, NUEVID ACIDO IBANDRONICO 150 mg TABLETAS RECUBIERTAS, OSTEOMAX 70 ACIDO ALENDRONICO 70 mg TABLETAS, RISOMAX 35 mg TABLETAS RECUBIERTAS;** en tal sentido quedan así mismo facultados para participar en licitaciones públicas que publique la Secretaría de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social y cualquier otra institución que presente licitaciones.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la carta de representación y distribución que obra a folio No. 6, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representación solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículo 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su reglamento modificado mediante Acuerdo No.180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRI-**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

BUCIÓN, presentada por la Abogada **ESPERANZA GÓMEZ AMADOR.,** Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R.L.,** por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la sociedad Mercantil concesionaria **DROGUERÍA FARSIMAN, S. DE R.L.,** con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, **la LICENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN,** en la forma NO exclusiva tal como lo establece la **CARTA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN,** que obra a folio No. 6, anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la empresa concedente **GYNOPHARM, S.A.,** con domicilio en la ciudad de **SAN JOSÉ COSTARICA.**

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General".**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA.
SECRETARIO GENERAL.

4 A.2009

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, HACE SABER: Que en solicitud de Título Supletorio No. 2363, presentada ante este Juzgado por el señor **SANTOS NÉSTOR MARTÍNEZ,** sobre un bien inmueble de naturaleza jurídica privada, ubicado en el sitio de San Francisco y San Antonio, aldea de El Pataste, de esta jurisdicción de Danlí, El Paraíso, que mide CINCUENTA Y UN (51) MANZANAS CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS (4,898.26 V2), de extensión superficial el cual tiene las siguientes colindancias: Al **NORTE,** con propiedad del señor **RAMÓN GONZALES;** al **SUR,** con propiedad del señor **ARMANDO REYES;** al **ESTE,** callejón de por medio y propiedad de **RAMÓN GONZALES;** y, al **OESTE,** carretera Panamericana de por medio y propiedad del señor **ALFONSO SOSA;** predio que adquirió por compra efectuada mediante documento privado de compra que le hiciera al señor **VÍCTOR RAMÓN GONZÁLEZ,** en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, y desde esa fecha lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 12 de diciembre del 2008

GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX
SECRETARIO

5 F., 5 M. y 4 A. 2009

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS SECCIONAL, DEPARTAMENTO DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ERNESTO GÓMEZ, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Veracruz Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el Centro de la aldea del Triunfo, Veracruz Copán, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** mide noventa varas (90 Vrs), colinda con calle real; **AL SUR,** mide sesenta varas (60Vrs.) colinda con propiedad de Marcos Soriano; **AL ESTE,** mide noventa varas (90 Vrs.), colinda con calle real; y, **AL OESTE,** mide veintiocho varas (28 Vrs.), colinda con cancha de fútbol. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos JUAN LÓPEZ, JUAN CHACÓN y LUIS CHACÓN afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 8 de enero del 2009.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

4 F., 4 M, y 4 A. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **036-09,** promovida por la señora **ALBA MARINA PADILLA MOLINA,** contra **El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado de Educación,** para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal. Se reconozca la situación Jurídica Individualizada violentada de derecho al emitirse la Resolución No. 006DDE-1507 de fecha 2 de febrero del año dos mil siete en mi contra, como docente en funciones de orientación en el Instituto Polivalente San Francisco de la Paz de Olancho, nombrada mediante Acuerdo No. 0934-DDEO-1506 de fecha 2 de junio del 2006 que se adopten las necesarias para su pleno restablecimiento, como ser la suspensión del acto reclamado, ordenar dejar sin valor ni efecto alguno la resolución No. 0233-SE-08 se acompañan documentos. Relacionado con la Resolución No. 0233-SE-08 de fecha 06 de junio del 2008.

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

4 A. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del dos mil ocho, interpuesto demanda ante esta judicatura el señor Héctor Alberto Berrios Rodríguez, con orden de ingreso **No. 282-08,** en **contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas,** pidiendo que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un cargo, más el pago de los salarios dejados de percibir, aumentos salariales y demás derechos que se reconozcan en el transcurso del juicio. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el ACUERDO número 077/2008 dictada el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil ocho (2008), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

4 A. 2009.

BCH
Banco Central de Honduras

RESOLUCIÓN No. 107-3/2009. Sesión No. 3246 del 12 de marzo de 2009. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, teniendo la facultad de emitir la normativa correspondiente a las operaciones de mercado abierto que realice.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su estrategia de utilización de instrumentos de mercado en el desarrollo de sus políticas, el Directorio del Banco Central de Honduras utiliza como variable de señalización de su postura de política monetaria la Tasa de Política Monetaria (TPM).

CONSIDERANDO: Que con el propósito de contrarrestar la posible contracción crediticia en la economía de nuestro país, producto de la actual crisis financiera internacional, el Banco Central de Honduras adoptó medidas encaminadas a suministrar al sistema financiero nacional la liquidez necesaria que permita canalizar el crédito hacia las actividades productivas, facilitando una tasa de interés que represente un menor costo financiero; por lo que, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 11 de marzo de 2009, recomendó a este Directorio reducir el nivel de la Tasa de Política Monetaria de 6.75% a 5.75% anual.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

RESUELVE:

1. Establecer en cinco puntos setenta y cinco por ciento (5.75%) anual la Tasa de Política Monetaria (TPM).

2. Derogar la Resolución No. 08-1/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 8 de enero de 2009.

3. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

4. La presente Resolución entrará en vigencia el día martes 17 de marzo de 2009 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

4 A. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 2481-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de diciembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-18092008-2237, por la Abogada **MARTHA IRENE MATUTE CÁRCAMO,** en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH),** con domicilio la colonia Loarque Sur, bloque W, casa número 1120 en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 3880-2008 de fecha 01 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)",** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)",** con domicilio en la colonia Loarque Sur, bloque W, casa número 1120 en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER EN HONDURAS (ODESTEMH)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Se constituye la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH),** como una organización civil de carácter privado, no religioso, apolítico, sin fines de lucro, con Personería Jurídica, patrimonio propio, formado por personas naturales, con duración indefinida, la cual se regirá por los presentes estatutos, sus reglamentos y en lo dictado por las leyes de la **REPÚBLICA DE HONDURAS** y por las resoluciones que emita la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 2.- El domicilio de ésta será en la colonia Loarque Sur, bloque W, casa número 1120 en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo operar en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 3.- Es objetivo general de la Organización promover el desarrollo integral de la mujer, mediante la aplicación de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

metodologías, formulación y ejecución de programas y proyectos en el área de asistencia técnica, salud y capacitación, que tienda a mejorar su calidad de vida desde una perspectiva de género; en coordinación con el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM),** en todas las actividades que sean de su competencia.

Artículo 4.- Serán actividades de la Organización para llevar a cabo estos objetivos: a) Contribuir al desarrollo social y educativo de la mujer y su familia. b) Organizar y fortalecer el voluntariado a nivel comunitario. c) Conformar un equipo técnico con profesionales capaces y eficientes para la conducción de la Organización, ejecución y evaluación de programas y proyectos.

Artículo 5.- OBJETIVO ESPECÍFICO: a) Mejorar la calidad de vida de las mujeres, realizando acciones que contribuyan a su bienestar económico y social. b) Priorizar en comunidades seleccionadas la ejecución de programas y proyectos en las áreas de educación, salud y tecnológicas, coordinadas con instituciones estatales. c) Formular estudios de factibilidad económica. d) Ejecutar proyectos productivos de capacitación, salud y mejoras del medio ambiente, coordinados con instituciones estatales del ramo. e) Mejorar la capacidad de gestión a través de la capacitación técnica, administrativa y jurídica para fortalecer la eficiencia y eficacia en el desarrollo de los proyectos a ejecutar. f) Crear una base de datos para obtener información objetiva y confiable de los informes, estudios, experiencias y resultados. g) Fortalecer el desarrollo de las organizaciones existentes en la comunidad a través de la capacitación y asistencia técnica en el autocuidado de la salud materno infantil y mejorar el estilo de vida con la prevención de enfermedades crónicas y degenerativas.

CAPÍTULO III

DE LA MEMBRESÍA

Artículo 6.- La membresía de la Organización estará integrada por miembros fundadores, miembros activos y honorarios.

Artículo 7.- Son miembros fundadores, todos los que suscribieron el acta de constitución de la organización, los que a su vez son miembros activos.

Artículo 8.- Son miembros activos todos aquéllos que además de ser contribuyentes, participan en el desarrollo de las actividades de la Organización.

Artículo 9.- Son miembros honorarios los que reciben tal distinción considerando sus servicios en el desarrollo de las actividades de ésta.

Artículo 10.- Para ser miembro activo de esta Organización se requiere ser profesional universitario y poseer los conocimientos necesarios afines con los objetivos de la Organización, ser hondureño(a), o residente en el país, mayor de edad, estar en pleno goce de sus derechos civiles, estar en disponibilidad de acatar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Organización. Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General, la Junta Directiva. b) Asistir personalmente o por medio de sus representantes antes nombrados. Ningún miembro podrá ostentar más de una representación. c) Cumplir con los compromisos que voluntariamente hubiere contraído con la Organización y con las contribuciones ordinarias o extraordinarias que fueren acordadas por la Asamblea General o Junta Directiva. d) Desempeñar con la debida responsabilidad los cargos y condiciones para la cual hubiere sido electo o designado. e) Procurar que en las relaciones entre los miembros prevalezcan los sentimientos de solidaridad y confraternidad. f) Actualización constante en la formación profesional y otras afines, así como el estudio permanente de la realidad social y económica del país. g) Aceptar los cargos para los que haya sido propuesto. Denunciar ante la Junta Directiva y Asamblea General u organismos competentes de cualquier anormalidad que vaya en detrimento de la Organización.

Artículo 11.- Son derechos de los miembros: a) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. b) Elegir y ser electo en cualquier órgano de la organización. c) Recibir y tener acceso sin discriminación de la información sobre los fondos, programas y demás actividades de la organización. d) Tener derecho a convocatoria de Asamblea General sin discriminación por la Junta Directiva y de acuerdo a los estatutos que figuren los puntos en la agenda de la Asamblea General.

Artículo 12.- Son prohibiciones de los miembros: a) Valerse de la organización para fines particulares o de orden personal. b) Ejecutar actividades ajenas a los fines de la organización o encaminadas a realizar propaganda de tipo político o sectario.

Artículo 13.- La calidad de miembro activo se pierde por: a) Por contravenir lo dispuesto en el presente reglamento. b) Por realizar actos fraudulentos contra los intereses de la organización. c) Por mostrar apatía a la convocatoria de la Asamblea sin justificación. d) Por voluntad propia manifestada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- La dirección y administración de la organización estará compuesta por la Asamblea General y Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La Asamblea General ejercerá la máxima autoridad de la organización y estará integrada por todos los miembros activos de la misma, debidamente acreditados.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 16.- Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán previa convocatoria de la Junta Directiva.

Artículo 17.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en el mes de junio.

Artículo 18.- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y cuantas veces fueren necesarias.

Artículo 19.- La convocatoria a las Asambleas se hará mediante nota dirigida a cada uno de los miembros de la organización, la misma deberá hacerse con 10 días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, adjuntando la agenda a desarrollar.

Artículo 20.- Habrá Asamblea General Ordinaria con la participación de la mitad más uno de los miembros legalmente inscritos. En caso de no haber quórum en la primera reunión convocada, ésta se desarrollará en la misma fecha, una hora después de la señalada en la convocatoria, la mayoría requerida para tomar decisiones será la mitad más uno de los miembros.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar las actas. c) Establecer las contribuciones ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros. d) Conocer el informe anual de actividades que presenta la Junta Directiva. e) Adoptar medidas convenientes para la buena marcha de la organización. f) Aprobar o modificar el presupuesto anual, tomando como base el proyecto que someta a consideración la Junta Directiva. g) Resolver todas las mociones que la Junta Directiva someta a consideración de la Asamblea General.

Artículo 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgencia. El quórum de asistencia de 2/3 partes del total de los miembros y sus resoluciones o acuerdos se aprobarán con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes para conocer y resolver los temas siguientes: a) Reformar los estatutos de la organización. b) La función, afiliación o incorporación a otras organizaciones nacionales o internacionales. c) Cualquier otro asunto que someta a consideración la Asamblea General Ordinaria. d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la organización, que estará integrada por seis (6) miembros, de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.

Artículo 24.- La Junta Directiva como órgano ejecutivo de la Organización para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones, tomará las medidas que estime convenientes, debiendo sesionar cada tres (3) meses. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por períodos de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, si la asamblea lo estima conveniente. Los miembros fungirán en sus cargos hasta el momento en que tomen posesión sus sucesores debidamente electos por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar las resoluciones, acuerdos y recomendaciones de la Asamblea General. b) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la organización, convocar a reuniones de asamblea y preparar las agendas. c) Informar sobre los mismos a la Asamblea General. d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de las actividades desarrolladas por la Organización durante el período anterior y los estados financieros de la misma. e) Discutir y aprobar a más tardar en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los planes del mismo, previos a su sometimiento y consideración de la misma Asamblea General. f) Percibir las contribuciones y donaciones que hagan a la Organización para sus gastos de administración, el cumplimiento de los fines y objetivos. g) Nombrar y remover de sus cargos a los empleados de la Organización. h) Ejercer la representación legal de la Organización por medio del Presidente. i) Conocer de las infracciones y reglamentos de la Organización, aplicar las sanciones y medidas disciplinarias a los responsables, las demás que confieren a los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que se emitan.

Artículo 27.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a) Ejecutar la representación oficial de la Organización. b) Presidir sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Realizar la convocatoria a Asambleas Generales que acuerde la Junta Directiva. d) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías. e) Decidir con doble voto en caso de empate en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. f) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones, acuerdos y resoluciones. g) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva. h) Registrar con el Tesorero la firma de una institución bancaria.

Artículo 28.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia por situaciones calificadas tales como: Enfermedad, permisos, viajes y otros. b) Asistir obligatoriamente a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. c) Cumplir con las responsabilidades y funciones que el Presidente, la Junta Directiva y Asamblea General le asignen.

Artículo 29.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a) Redactar y autorizar junto con el Presidente las actas, acuerdos y resoluciones. b) Extender certificaciones. c) Cursar las convocatorias de Junta Directiva que ordene el Presidente.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

d) Ordenar, conservar y custodiar el archivo de la Organización. e) Dar lectura para su aprobación a las actas de Asamblea anterior. f) Las demás que señale el reglamento interno.

Artículo 30.- Son atribuciones del **TESORERO:** a) Administrar bajo su responsabilidad los fondos de la Organización. b) Recaudar las contribuciones ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Efectuar los pagos de la Organización con la debida autorización. d) Llevar los libros de contabilidad necesarios. e) Presentar a la Junta Directiva trimestralmente y al final de cada año de labores un estado de cuenta. f) Depositar los fondos de la Organización y a nombre de éste, en una institución bancaria del país con la firma del Presidente y Tesorero ya sea en efectivo o valores de liquidez inmediato; y, g) Las demás que señale el reglamento interno.

Artículo 31.- Son atribuciones del **FISCAL:** a) Velar por el cumplimiento y los reglamentos del programa. b) Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen. c) Examinar las cuentas de la Tesorería. d) Informar permanentemente a la Junta Directiva y Asamblea General de su función. e) Y los demás que señale el reglamento interno.

Artículo 32.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. b) Desempeñar las funciones que se le encomiendan. c) Las demás que señale el reglamento interno.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 33.- Constituye el patrimonio de la institución, los bienes muebles o inmuebles que posea y adquiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos, ya sea en virtud de compra, herencias, legados, donaciones o por cualquier título legal, así como los ingresos ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General o que recoja de otras organizaciones nacionales o internacionales que apoyan programas de desarrollo.

Artículo 34.- La administración del patrimonio del programa corresponde a la Junta Directiva, la que decidirá las medidas que crea convenientes para la mejor administración.

Artículo 35.- Ni patrimonio ni el ingreso neto de la Organización, podrá ser distribuido entre los miembros, funcionarios u otras personas privadas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36.- Aunque **ODESTEMH** es de duración indefinida, ésta dejará de existir por decisión expresa de sus miembros por contravenir lo dispuesto en los presentes estatutos por voluntad propia manifestada a la Junta Directiva, en caso de disolución la misma Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres personas, para que procedan conforme a la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes base: a) Pagarán las deudas, se harán efectivos los créditos y se practicará un balance de auditoría general. b) Los activos de la institución que quedaren después de aplicado el procedimiento señalado en los literales precedentes de este artículo, serán donados a una institución u organización que tenga objetivos similares para lo cual se necesita la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 37.- La Asamblea General que haya acordado la disolución de la Organización designará un representante especial con facultades para vigilar las funciones de los liquidadores, revisar su contabilidad e intervenir en aplicación del activo líquido que resulte.

CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Artículo 38.- Serán causa de disolución: a) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria. b) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)",** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)",** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DE LA MUJER (ODESTEMH)"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

4 A. 2009.

BANCO LA FISE

CONVOCATORIA

El suscrito, Secretario Ad-Hoc del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, con expresas instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter **Ordinario**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día martes veintiuno (21) de abril del año dos mil nueve (2009), a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en el Hotel Portal del Ángel, sita en la colonia Palmira, avenida República del Perú, No. 2115, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con el objeto de tratar la siguiente agenda:

1.- Nombramiento Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Nombramiento de la Comisión Escrutadora. Informe de la Comisión Escrutadora, acerca del quórum de presencia y de votación.
3.- Apertura de la Asamblea a cargo del Señor Presidente.
4.- Aprobación de la agenda.
5.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
6.- Informe del Consejo de Administración.
7.- Informe de la Gerencia General.
8.- Presentación de los estados Financieros auditados de la Sociedad por el período concluido al 31 de diciembre del año 2008.
9.- Informe de la Comisaria Social.
10.- Aprobación, improbación o reformas de los referidos informes del Consejo de Administración, Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, informe de la Comisaria Social y de los actos y gestiones de la Administración.
11.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario Social para el período 2009-2011; establecimiento de la garantía de ley y fijación de sus emolumentos.
12.- Aprobación o improbación del plan de distribución de dividendos.
13.- Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.
14.- Cierre de la Asamblea a cargo del Señor Presidente.

Si no hubiese quórum legal en esta oportunidad, se convoca para una nueva sesión, a realizarse el día siguiente calendario, a la misma hora y en el mismo lugar, la que se llevará a cabo con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de marzo del año 2009.

Lic. Federico Álvarez Fernández
Secretario Ad-Hoc del Consejo de Administración
BANCO LAFISE, S.A.

4 A. 2009.

Derecho Reservados ENAG

BCH Banco Central de Honduras

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2009
(En Lempiras)

	ACTIVO		
I	ACTIVOS INTERNACIONALES		[illegible]
	1. Oro y Divisas	47,090,720,373	
	2. Tenencia DEG	365,708	
	3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	2,386,049,892	
	4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,310,555,539	
	5. Inversiones en M/N Instituc. Internac.	10,511,889	
II	CREDITO E INVERSIONES		12,846,383,704
	1. Sector Público	12,588,383,704	
	2. Sector Financiero	258,000,000	
III	PROPIEDADES		165,107,274
	Propiedad, Inmuebles y Equipos	316,094,390	
	Depreciación Acumulada	150,987,116	
IV	OTROS ACTIVOS INTERNOS		583,730,739
	TOTAL DEL ACTIVO		67,393,425,118
	CUENTAS DE ORDEN		[illegible]

	PASIVO		
V	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO		
	1. Obligaciones con el F. M. I.	1,228,352,620	
	2. Otras Obligaciones	1,069,842,387	
VI	ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO		
	1. Capital	5,405,486,383	
	2. Intereses	17,854,777	
VII	EMISIÓN MONETARIA		
	1. Billetes en Circulación	14,258,473,384	
	2. Monedas en Circulación	205,181,554	
VIII	DEPÓSITOS		
	1. Sector Público	8,949,320,544	
	2. Sector Financiero	15,014,057,422	
	- Sistema Bancario	14,853,378,053	
	- Instituciones No Bancarias	160,679,369	
	3. Otros Depósitos	227,998,081	
IX	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL		
X	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO		
XI	OTROS PASIVOS INTERNOS		
XII	CAPITAL Y RESERVAS		
	1. Capital	224,770,106	
	2. Reservas	2,549,080,021	
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		67,393,425,118
	PASIVOS CONTINGENTES		
	CUENTAS DE ORDEN		

4 A. 2009.

SOVEIDA B. DE BARAHONA
Jefe Departamento de Contaduría

JORGE ALBERTO CONTRERAS
Auditor Interno

JORGE OVIEDO IMBODEN
Gerente

EDWIN ARAQUE BONILLA
Presidente

UDI-DEGT-UNAH

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG